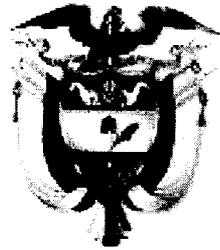


REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE****AUTO No. DEL**
010711 14 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *“los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.”*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUIT N°	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
118396 del 19 de Diciembre de 2013	TSJ301	539
290716 del 20 de Diciembre de 2013	SNR489	539
127442 del 19 de Diciembre de 2013	TGA415	538
388416 del 23 de Diciembre de 2013	TMU822	538
290720 del 22 de Diciembre de 2013	TKH920	532
116289 del 22 de Diciembre de 2013	TKH711	532
✓ 289936 del 26 de Diciembre de 2013	TSG657	532
241461 del 8 de Diciembre de 2013	TGZ287	538
388806 del 5 de Diciembre de 2013	STB533	538
370710 del 9 de Diciembre de 2013	UVQ641	538
199161 del 11 de Diciembre de 2013	THR412	538
241364 del 16 de Octubre de 2013	SXY960	539
334698 del 12 de Octubre de 2013	UPS541	539
397662 del 29 de Septiembre de 2013	TIÑ548	534
362590 del 15 de diciembre de 2013	TQD641	539
364706 del 17 de Diciembre de 2013	STN595	465
388413 del 6 de Diciembre de 2013	SKK139	538
241456 del 6 de Diciembre de 2013	VZD671	538
199160 del 8 de Diciembre de 2013	VZS395	465
376394 del 7 de Diciembre de 2013	XLC761	465
388450 del 16 de Diciembre de 2013	TOB837	467
388415 del 23 de Diciembre de 2013	TOB837	465
376377 del 16 de Octubre de 2013	VCH339	538
239178 del 6 de Diciembre de 2013	TLN500	539
242172 del 7 de Diciembre de 2013	TZQ673	539
5864 del 30 de Diciembre de 2013	YHK086	498
384270 del 6 de Diciembre de 2013	UQD851	498
384921 del 2 de Diciembre de 2013	UPB079	498
64410 del 22 de Octubre de 2013	UID309	498
413283 del 9 de Diciembre de 2013	VKI072	539
356374 del 12 de Diciembre de 2013	SJR649	539
1055602 del 13 de Diciembre de 2013	SOS403	539
1055013 del 13 de Diciembre de 2013	SOS400	539
241458 del 6 de Diciembre de 2013	TGN255	505
↓ 1055606 del 20 de Diciembre de 2013	TVB551	538

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

357608 del 12 de Diciembre de 2013	XVU824	505
355277 del 6 de Noviembre de 2013	XVX570	505
256003 del 11 de Diciembre de 2013	XVN743	503
237735 del 14 de Noviembre de 2013	VKI772	503
241365 del 19 de Octubre de 2013	TBL651	504
155947 de Diciembre de 2013	UGO245	504
362906 del 23 de octubre de 2013	TDZ146	538
388755 del 14 de Diciembre de 2013	WZH326	538
388814 del 14 de Diciembre de 2013	TMX108	538
388560 del 7 de Julio de 2013	WZA490	538
178468 del 20 de Diciembre de 2013	TSH000	534
384267 del 20 de Diciembre de 2013	TTO479	534
355355 del 5 de Diciembre de 2013	SJK907	505
199158 del 3 de Diciembre de 2013	TBK661	505
199159 del 3 de Diciembre de 2013	SPJ994	505
383828 del 8 de Noviembre de 2013	UQE483	498
426033 del 31 de Diciembre de 2013	XEK023	436
115822 del 26 de Diciembre de 2013	TOP348	435
241466 del 17 de Diciembre de 2013	TBO630	465
241383 del 8 de Noviembre de 2013	UFE508	505
30121 del 31 de Octubre de 2013	TOC349	525
308045 del 16 de Octubre de 2013	UWS268	505
355274 del 10 de Octubre de 2013	UZA952	505
355532 del 16 de Octubre de 2013	SIT162	505
11024 del 20 de Diciembre de 2013	VXI328	465
7018548 del 9 de Diciembre de 2013	UYM003	539
116288 del 22 de Diciembre de 2013	SNL289	539
2538 del 11 de Diciembre de 2013	WBD943	538
120017 del 6 de Diciembre de 2013	WNG210	538
370708 del 2 de Diciembre de 2013	SJK853	539
291112 del 20 de Diciembre de 2013	SNK545	538
5470 del 17 de Julio de 2013	CBG870	545
200923 del 31 de Julio de 2013	WTE025	544
241381 del 4 de Noviembre de 2013	XVN138	539
241380 del 4 de Noviembre de 2013	SKR682	539
5469 del 17 de Julio de 2013	CED259	545
241366 del 19 de Octubre de 2013	TLM163	539
241379 del 4 de Noviembre de 2013	TSV076	538
115821 del 4 de Noviembre de 2013	TRD868	538
288156 del 27 de Octubre de 2013	SIT663	538
7017760 del 28 de Octubre de 2013	UYS173	538
388411 del 19 de Octubre de 2013	CHM095	538
384433 del 15 de Julio de 2013	STX531	498
7757 del 25 de Octubre de 2013	CBY842	544

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón¹, manifestó:

"(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.

Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:

'De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996,... Las autoridades administrativas de transporte,...en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada, imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia.'

(...)

(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si

¹ Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi. (...)

(Negrilla fuera de texto)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT N°	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
118396 del 19 de Diciembre de 2013	TSJ301	539
290716 del 20 de Diciembre de 2013	SNR489	539
127442 del 19 de Diciembre de 2013	TGA415	538
388416 del 23 de Diciembre de 2013	TMU822	538
290720 del 22 de Diciembre de 2013	TKH920	532
116289 del 22 de Diciembre de 2013	TKH711	532
289936 del 26 de Diciembre de 2013	TSG657	532
241461 del 8 de Diciembre de 2013	TGZ287	538
388806 del 5 de Diciembre de 2013	STB533	538
370710 del 9 de Diciembre de 2013	UVQ641	538
199161 del 11 de Diciembre de 2013	THR412	538
241364 del 16 de Octubre de 2013	SXY960	539
334698 del 12 de Octubre de 2013	UPS541	539

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

397662 del 29 de Septiembre de 2013	TIÑ548	534
362590 del 15 de diciembre de 2013	TQD641	539
364706 del 17 de Diciembre de 2013	STN595	465
388413 del 6 de Diciembre de 2013	SKK139	538
241456 del 6 de Diciembre de 2013	VZD671	538
199160 del 8 de Diciembre de 2013	VZS395	465
376394 del 7 de Diciembre de 2013	XLC761	465
388450 del 16 de Diciembre de 2013	TOB837	467
388415 del 23 de Diciembre de 2013	TOB837	465
376377 del 16 de Octubre de 2013	VCH339	538
239178 del 6 de Diciembre de 2013	TLN500	539
242172 del 7 de Diciembre de 2013	TZQ673	539
5864 del 30 de Diciembre de 2013	YHK086	498
384270 del 6 de Diciembre de 2013	UQD851	498
384921 del 2 de Diciembre de 2013	UPB079	498
64410 del 22 de Octubre de 2013	UID309	498
413283 del 9 de Diciembre de 2013	VKI072	539
356374 del 12 de Diciembre de 2013	SJR649	539
1055602 del 13 de Diciembre de 2013	SOS403	539
1055013 del 13 de Diciembre de 2013	SOS400	539
241458 del 6 de Diciembre de 2013	TGN255	505
1055606 del 20 de Diciembre de 2013	TVB551	538
357608 del 12 de Diciembre de 2013	XVU824	505
355277 del 6 de Noviembre de 2013	XVX570	505
256003 del 11 de Diciembre de 2013	XVN743	503
237735 del 14 de Noviembre de 2013	VKI772	503
241365 del 19 de Octubre de 2013	TBL651	504
155947 de Diciembre de 2013	UGO245	504
362906 del 23 de octubre de 2013	TDZ146	538
388755 del 14 de Diciembre de 2013	WZH326	538
388814 del 14 de Diciembre de 2013	TMX108	538
388560 del 7 de Julio de 2013	WZA490	538
178468 del 20 de Diciembre de 2013	TSH000	534
384267 del 20 de Diciembre de 2013	TTO479	534
355355 del 5 de Diciembre de 2013	SJK907	505
199158 del 3 de Diciembre de 2013	TBK661	505
199159 del 3 de Diciembre de 2013	SPJ994	505
383828 del 8 de Noviembre de 2013	UQE483	498
426033 del 31 de Diciembre de 2013	XEK023	436
115822 del 26 de Diciembre de 2013	TOP348	435
241466 del 17 de Diciembre de 2013	TBO630	465
241383 del 8 de Noviembre de 2013	UFE508	505
30121 del 31 de Octubre de 2013	TOC349	525
308045 del 16 de Octubre de 2013	UWS268	505
355274 del 10 de Octubre de 2013	UZA952	505

AUTO N°

010711
DEL

14 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

355532 del 16 de Octubre de 2013	SIT162	505
11024 del 20 de Diciembre de 2013	VXI328	465
7018548 del 9 de Diciembre de 2013	UYM003	539
116288 del 22 de Diciembre de 2013	SNL289	539
2538 del 11 de Diciembre de 2013	WBD943	538
120017 del 6 de Diciembre de 2013	WNG210	538
370708 del 2 de Diciembre de 2013	SJK853	539
291112 del 20 de Diciembre de 2013	SNK545	538
5470 del 17 de Julio de 2013	CBG870	545
200923 del 31 de Julio de 2013	WTE025	544
241381 del 4 de Noviembre de 2013	XVN138	539
241380 del 4 de Noviembre de 2013	SKR682	539
5469 del 17 de Julio de 2013	CED259	545
241366 del 19 de Octubre de 2013	TLM163	539
241379 del 4 de Noviembre de 2013	TSV076	538
115821 del 4 de Noviembre de 2013	TRD868	538
288156 del 27 de Octubre de 2013	SIT663	538
7017760 del 28 de Octubre de 2013	UYS173	538
388411 del 19 de Octubre de 2013	CHM095	538
384433 del 15 de Julio de 2013	STX531	498
7757 del 25 de Octubre de 2013	CBY842	544

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

010711 14 ABR 2016


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT 